



## **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

### **PROPOSICIÓN**

**EN LO GENERAL:** POR LA QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN HUMANA Y ATENCIÓN A FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, GARANTIZANDO TRANSPARENCIA, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, ENFOQUE CIENTÍFICO Y PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y CUERPOS NO IDENTIFICADOS BAJO RESGUARDO INSTITUCIONAL.

APROBADO:

NO APROBADO:

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR LA **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

  
\_\_\_\_\_  
DIPUTADA PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIPUTADO PROSECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE SE EXHORTAN A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN HUMANA Y ATENCIÓN A FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, GARANTIZANDO TRANSPARENCIA, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, ENFOQUE CIENTÍFICO Y PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y CUERPOS NO IDENTIFICADOS BAJO RESGUARDO INSTITUCIONAL**, conforme a lo siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La desaparición de personas constituye una de las expresiones más dolorosas, devastadoras y lacerantes de la crisis humanitaria y de derechos humanos que enfrenta México. No se trata únicamente de cifras, expedientes o estadísticas institucionales; detrás de cada persona desaparecida existe una familia que vive diariamente en incertidumbre, angustia, dolor y desesperación.



La desaparición destruye proyectos de vida, fractura familias y condena a madres, padres, hijas, hijos, hermanas y hermanos a una búsqueda permanente que pareciera no tener fin.

En el Estado de Baja California, cientos de familias continúan recorriendo caminos, desiertos, cerros, brechas y fosas clandestinas en busca de respuestas que el Estado aún no ha podido brindarles plenamente. Muchas de ellas llevan más de una década buscando a sus seres queridos; otras, incluso, acumulan más de 20 y hasta 30 años viviendo en incertidumbre absoluta.

Resulta profundamente doloroso escuchar testimonios de madres buscadoras que expresan su temor de que los restos de sus hijos pudieran encontrarse desde hace años bajo resguardo institucional sin haber sido identificados oportunamente. Esa sola posibilidad refleja la enorme dimensión humana de la crisis forense que actualmente enfrentan diversas entidades del país.

Las familias buscadoras no únicamente enfrentan el sufrimiento derivado de la ausencia de sus seres queridos; además, han tenido que asumir responsabilidades que constitucional y legalmente corresponden al Estado mexicano. Son ellas quienes, muchas veces, organizan búsquedas, documentan hallazgos, rastrean información, recorren zonas de riesgo y desarrollan estrategias colectivas para intentar encontrar verdad y justicia.

Es imposible ignorar el desgaste físico, emocional y psicológico que enfrentan diariamente. Muchas madres buscadoras han dedicado literalmente su vida entera a la búsqueda de sus hijos. Algunas ya no pueden caminar con facilidad, otras presentan graves afectaciones de salud, y aun así continúan exigiendo lo más elemental: ***¡saber dónde están sus familiares!***



El derecho a buscar y encontrar a una persona desaparecida no es una concesión institucional; es una obligación del Estado derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que los Estados tienen el deber de actuar con debida diligencia reforzada en casos de desaparición, implementando todas las medidas necesarias para garantizar:

- búsquedas efectivas;
- investigaciones exhaustivas;
- identificación humana;
- acceso a la verdad;
- y reparación integral a las víctimas.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el derecho a la verdad implica que las familias tengan acceso pleno a la información relacionada con la búsqueda, localización e identificación de sus seres queridos.

Asimismo, debe destacarse que esta Soberanía ha comenzado a impulsar acciones legislativas orientadas al fortalecimiento del marco jurídico en materia de desaparición de personas y protección de las familias buscadoras.

En ese sentido, resulta relevante señalar que a la suscrita legisladora le fue aprobada una reforma constitucional en fecha 29 de enero del 2026; vinculada al reconocimiento y fortalecimiento del derecho humano a ser buscado, partiendo del principio de que toda persona desaparecida tiene derecho a que el Estado despliegue de manera inmediata, diligente, coordinada y efectiva todas las acciones necesarias para su localización.



Dicha reforma representa un avance importante en la consolidación de un enfoque centrado en la dignidad humana, el derecho a la verdad y la obligación reforzada de las autoridades de actuar con máxima diligencia frente a casos de desaparición.

De igual manera, actualmente se encuentra pendiente de dictaminación una iniciativa legislativa promovida por la suscrita, relacionada con el reconocimiento jurídico de las madres buscadoras, personas buscadoras y colectivos de búsqueda, con el propósito de visibilizar la importante labor humanitaria que realizan diariamente y garantizar mayores mecanismos de protección, acompañamiento institucional y reconocimiento de derechos.

Lo anterior cobra especial relevancia porque, ante las insuficiencias institucionales existentes, han sido precisamente las madres buscadoras y colectivos quienes han sostenido gran parte de las labores de localización, acompañamiento y búsqueda en el Estado de Baja California, enfrentando riesgos, desgaste físico y emocional, así como condiciones profundamente adversas.

Por ello, el presente exhorto no constituye un hecho aislado, sino parte de una agenda legislativa integral orientada a fortalecer los derechos de las personas desaparecidas, garantizar verdad y justicia para las víctimas y reconocer plenamente la lucha y dignidad de quienes buscan a sus seres queridos. Sin embargo, la realidad que viven los colectivos evidencia múltiples áreas de preocupación que requieren atención urgente.

Entre ellas destacan:

- la necesidad de transparentar el número real de cuerpos y restos humanos no identificados bajo resguardo institucional;
- el rezago en confrontas genéticas;
- la insuficiencia de personal especializado;



- la necesidad de fortalecer áreas de antropología y arqueología forense;
- la utilización adecuada de binomios caninos certificados;
- y la implementación efectiva de herramientas tecnológicas y científicas para la búsqueda de personas.

Los propios colectivos han manifestado la importancia de que antropólogos, arqueólogos, criminólogos y especialistas forenses participen activamente en labores de campo, particularmente en contextos donde existen restos calcinados, terrenos complejos o zonas con alteraciones ambientales que dificultan las búsquedas.

Asimismo, se ha señalado la necesidad de fortalecer protocolos técnicos para evitar errores o falsos positivos derivados de condiciones del terreno, restos calcinados, alteraciones ambientales o limitaciones operativas en el uso de binomios caninos y herramientas tecnológicas.

Resulta igualmente indispensable revisar el estado que guardan miles de expedientes rezagados y confrontas pendientes, particularmente respecto de cuerpos que pudieran encontrarse en fosas comunes, centros de resguardo o instalaciones forenses.

Las familias buscadoras han expresado una preocupación legítima: que algunas personas desaparecidas desde hace años pudieran encontrarse ya localizadas institucionalmente, pero sin haber sido identificadas ni entregadas dignamente a sus seres queridos.

Tal situación, de confirmarse, no solamente representaría una grave falla institucional, sino una revictimización permanente para quienes llevan décadas esperando respuestas.



No puede normalizarse que las familias tengan que convertirse en investigadoras, rastreadoras, peritas o buscadoras para suplir insuficiencias institucionales. Tampoco puede normalizarse el cansancio, la indiferencia o la burocracia frente al sufrimiento humano.

Las familias no buscan:

- privilegios; buscan verdad.
- No buscan confrontación; buscan respuestas.
- No buscan discursos; buscan a sus hijos, hijas, madres, padres y hermanos.

Cada expediente representa una vida humana. Cada cuerpo sin identificar representa una familia esperando respuestas. Cada día de omisión institucional prolonga el sufrimiento de quienes continúan buscando.

Por ello, este Poder Legislativo tiene la obligación ética, jurídica y humana de exigir que las autoridades fortalezcan sus capacidades institucionales, transparenten información pública relevante y coloquen en el centro de toda actuación la dignidad humana y los derechos de las víctimas.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:



**PRIMERO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que informe de manera pública y detallada:

- I. El número total de cuerpos y restos humanos no identificados que actualmente se encuentran bajo resguardo institucional, incluyendo SEMEFO, laboratorios forenses, fosas comunes y cualquier otra instalación a cargo de la Fiscalía;
- II. El número de cuerpos y restos humanos que cuentan con perfil genético, estudios de odontología y antropología forense, confronta genética realizada y procesos de identificación concluidos; y
- III. Se nos informe la cantidad de pruebas dactiloscópicas y genéticas para la identificación de cuerpos o restos humanos, que han sido registradas en el Banco Nacional de Datos Forenses, desglosado por meses y años de este sexenio
- IV. El número de cuerpos y restos humanos localizados en los últimos años que continúan pendientes de identificación y/o entrega a sus familiares.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, Jorge Alberto Aguirre Carbajal, así como al Presidente del Poder Judicial de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, y así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan de manera urgente las capacidades institucionales en materia forense mediante la contratación, capacitación, especialización y suficiencia de personal técnico y científico, particularmente en las áreas de antropología forense, arqueología forense, genética, criminalística y medicina forense, con el propósito de garantizar procesos adecuados, diligentes y científicos para la identificación de restos humanos localizados en fosas clandestinas.



**TERCERO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que otorgue carácter prioritario y de atención urgente a los procesos de identificación humana, confrontas genéticas, análisis periciales y revisión de restos humanos y cuerpos no identificados bajo resguardo institucional, a efecto de evitar que personas desaparecidas sean enviadas o permanezcan en fosas comunes sin haber agotado previamente todos los mecanismos científicos, tecnológicos y periciales disponibles para su identificación y localización familiar, garantizando además el derecho de las familias buscadoras a ser informadas oportunamente.

**CUARTO.** El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, Jorge Alberto Aguirre Carbajal y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, así como, para que de manera coordinada implementen mecanismos permanentes de transparencia, coordinación y colaboración con colectivos y familias buscadoras, informando periódicamente sobre el número de cuerpos y restos humanos no identificados bajo resguardo institucional, el estado de las confrontas genéticas pendientes, los avances en identificación humana y las acciones emprendidas para reducir el rezago forense existente en la entidad.

**QUINTO.** Se solicita a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en cumplimiento del presente exhorto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXV LEGISLATURA**



**CUARTO.** Se solicita a las autoridades competentes que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en cumplimiento del presente exhorto.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**